



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), Catorce de septiembre de dos mil
veinte

Proceso	LIQUIDATORIO
Demandante	JUAN PABLO OSORIO COCK , LINA MARIA OSORIO COCK Y MARIA CECILIA COCK BOTERO
Causante	Gilberto Osorio Arévalo
Radicado	No. 05001311000920180056700
Procedencia	Reparto
Instancia	PRIMERA
Providencia	Interlocutorio No. __ DE 2020
Temas y Subtemas	Se resuelven solicitudes de sustitución de poder, ordena oficiar a secretarías de hacienda de Medellín, Rionegro e Itagüí, PROGRAMA AUDIENCIA PARA INVENTARIO Y AVALUOS
Decisión	Accede a las solicitudes presentadas

De las solicitudes que obran en el correo institucional de este Despacho judicial, se entran a resolver las que notoriamente son trascendentales y de interés para el impuso de la demanda, esto, es, primero, aceptar la sustitución del poder que hace el apoderado judicial del señor JUAN PABLO OSORIO KOCK, abogado EDWARD RICARDO VALENCIA CANO, c.c. 71702062 y T.P. 125341 C.S.J., en la abogada DUBIS ALEJANDRA PALACIO VARGAS, C.C. 43865522 Y T.P. 298602 C.S.J., a quien se le reconoce personería para seguir representando al heredero mencionado, en los términos de ley.

Respecto de las solicitudes de oficiar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, para que se sirvan expedir copias de los documentos de cobro y de la información sobre el valor del avaluó catastral de los inmuebles con Matriculas Inmobiliarias No. 001-149345 001-167904 01N-5115877 01N-174579

A la Alcaldía Secretaría de Hacienda del Municipio de Guarne, solicitando se expida copias de los documentos de cobro y de la información sobre el valor del avaluó catastral de los inmuebles con Matriculas Inmobiliarias 020-534 020-62894

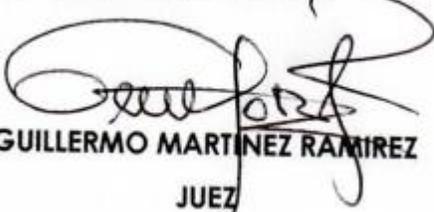
A la Secretaría de Hacienda del Municipio de Itagüí, pidiendo se expida copias de los documentos de cobro y de la

información sobre el valor del avalúo catastral de los inmuebles con Matriculas Inmobiliarias 001- 239403.

No se librara oficio hasta tanto la parte solicitante aporte copia del derecho de petición enviado a las tres entidades oficiales con respuesta negativa o con silencio de los peticionados, para que cumplido así el requisito del artículo 85 del C.G.P. Se proceda por el operador judicial a realizar la actuación correspondiente.

Una vez se obtenga respuesta de la información requerida bien por la parte o por el despacho judicial, de la información que se requiere para la diligencia de inventario, se decidirá sobre el señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la audiencia para el inventario, avalúos y deudas de la sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

®™/Gmr/juez